

ANTECEDENTES

- I. El 03 de julio de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)** la siguiente solicitud de acceso a información con el folio **0001600212418**:

“SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE ENLISTO A CONTINUACIÓN EN EL ARCHIVO ADJUNTO.” (Sic.)

Anexo:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
30926	OCHOA MENDOZA IGNACIO (OTROS)	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión	1319/17
30926	OCHOA MENDOZA IGNACIO (OTROS)	FORMATO ÚNICO Cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie	1318/17
38712	Banca Cremi Fiduciario de Hethrington Carol Jean	Concesión	1272/17/17
38712	Banca Cremi Fiduciario de Hethrington Carol Jean	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1273/17



RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600212418

42273	Sedano Gutierrez Francisco Jose	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1362/17
66/JAL/2006	Ramos Munguía Hipólito	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1436/17
107/JAL/2009	OMBELICO DEL MARE, S.A. DE C.V.	FORMATO ÚNICO Concesión	1463/17
496/JAL/2016	FLORES HERNANDEZ FRANCISCO RAFAEL	FORMATO ÚNICO Concesión	1501/17
640/JAL/2008	Silva Lopez Maria de Gracia	FORMATO ÚNICO Concesión	1380/17
708/JAL/2007	MORENO GONZÁLEZ ELIA MARGARITA	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión	1448/17
708/JAL/2007	MORENO GONZÁLEZ ELIA MARGARITA	FORMATO ÚNICO Cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie	1447/17
779/JAL/2013	BARRAGAN RODRIGUEZ DAVID	FORMATO ÚNICO Concesión	1504/17

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600212418**

1113/JAL/2015	INMOBILIARIA ZIG, S.A. DE C.V.	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1429/17
1338/JAL/2016	VISTA AL MAR DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	FORMATO ÚNICO Concesión	1464/17
1339/JAL/2016	VAZQUEZ PEREZ DANIEL	FORMATO ÚNICO Concesión	1508/17
41701	Ramos Becerra Veronica Leticia	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1392/17
42218	García Maravilla Martín	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1386/17
44624	Banca Serfin, S.A. Fiduciario Vallarta Torre Uno y Vallarta Torre Dos	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1385/17
1/JAL/2006	KVDC,S DE R.L. DE C.V.	Concesión	1654/17
50/JAL/2015	RODRIGUEZ AVALOS CARLOS ADRIAN Y/O MARISOL RAMIREZ ARELLANO	FORMATO ÚNICO Concesión	1503/17



RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600212418

555/JAL/2016	MIRANDA ABARCA LEOPOLDO	FORMATO ÚNICO Concesión	1633/17
1927/JAL/2010	Inmobiliaria Valiant, S.A. de C.V.	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1583/17
23237	Orozco Urzua Aurora	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1573/17
37391	Bbva Bancomer, S.A. Foduciario de Peter Olsen.	Concesión	1557/17

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/2770/2018** del 20 de julio de 2018, la **DGZFMTAC** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales** consistentes en **nacionalidad y domicilio personal**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la

que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTC/2770/2018**, la **DGZFMTC** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
<p>Nacionalidad</p>	<p>Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600212418

Domicilio Personal	<p>Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>
-------------------------------	---

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/2770/2018**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificados como información confidencial consistente en **nacionalidad y domicilio personal**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

En resumen en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI**, por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMTAC**, en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/2770/2018**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 247/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600212418**

información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFM-TAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de julio de 2018.

M.A.P. Jaime García García
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

